CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 19 de octubre de 2018, a las 09 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

1. Expediente Interno N° 2245/18 - "Patrimonio Cultural de la Actividad Callejera". Proyecto de ordenanza.

2. Expediente 4132-2501/15 - Solicitudes: Gestion ambiental y carpetas de obra UTF 38, CR Anexo 23. Proyecto de decreto.

3. Expediente Interno Nº 2203/18 - Denuncia contra De Fillipi. Proyecto de decreto.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

4. Expediente N° 4123-1533/18 - CARDOZO Hector A. - Solicita permiso por discapacidad. Proyecto de ordenanza.

5. Expediente de Obra Nº 54/75 C-3 - Consorcio del Edificio San Sebastián IV. Proyecto de resolución.

6. Expediente Nº 4123-1501/18 - PROYECTO DE ORDENANZA PARA DESAGÜES PLUVIALES EN LOTES PARTICULARES. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

7. Expediente 4123-0891/2002 C1- C-2 Anexo 5 - Modificación Código Tributario Antenas. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Interno Nº 2182/18 - Soporte Tecnico Sistema HCD 2018. Proyecto de decreto.

9. Expediente N° 4123-1623/18 - Adquisición de materiales eléctricos para distintas áreas Municipales. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente N° 4123-1866/18 - Dirección de Contrataciones- Adq. de equipos de computación para distintas áreas municipales. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

11. Expediente Interno Nº 2668/11 cuerpo 1 - Registro de Feriantes. Proyecto de ordenanza.

12. Expediente Nº 4123-2296/11 C 1 - Manejo Integral de Residuos Solídos Domiciliarios. Proyecto de comunicación.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

13. Expediente Interno Nº 1842/14 - ONG Verdaderos Orígenes - Declaración de Interés Municipal.. Proyecto de ordenanza.

14. Expediente Interno N° 2245/18 - Patrimonio Cultural de la Actividad Callejera. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 19 de Octubre de 2018

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2245/18** "Patrimonio Cultural de la Actividad Callejera" y la **Ordenanza Nº 5270/18** ; y

CONSIDERANDO:

Que luego de ser aprobada por unanimidad el día 7 de septiembre de 2018 por el Honorable Concejo Deliberante, el Intendente Martín Yeza promueve fundamentos que argumentan el Veto a la norma.

Que dichos argumentos se sostienen en el hecho de que dicha norma no es lo suficientemente específica en la redacción de algunos de sus artículos.

Que los Artistas Pinamarenses han presentado un pedido de insistencia de la ordenanza con el acompañamiento de la ciudadanía sosteniendo la necesidad de regular la actividad artística en la vía pública en el Municipio Urbano de Pinamar.

Que a partir del veto, los Artistas Pinamarenses han mantenido diversas reuniones con el Departamento Ejecutivo en la Secretaría de Turismo y Cultura con el objeto de acordar la ampliación de los Artículos 6°, 7°, 9°, y 12° de la **Ordenanza Nº 5270/18** y avanzar en la aprobación definitiva de la ordenanza.

Que se hace indispensable la insistencia en la creación de un marco normativo para la actividad artística callejera como impulsora de polos turísticos en el Municipio.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Complemento del Articulo 6 ? **Ordenanza Nº 5270/18** ?. Se crea en el Ambito de la Dirección de Cultura del Municipio un "Registro de Paredes y Espacios Ofrecidos para Intervenciones Urbanas de Muralistas Locales?. Estarán comprendidos en dicho Registro los inmuebles de dominio Público y/o Privado que ofrezcan su superficie para la realización de un mural.

ARTICULO 2: La inscripción en el Registro de Paredes y Espacios Ofrecidos para Intervenciones Urbanas implica autorización para la realización de murales conforme los mecanismos que dicte la reglamentación.

ARTICULO 3: En el Registro se deberán incluir de manera obligatoria, la ubicación física del inmueble o espacio, las dimensiones del mismo, el material de la construcción, y demás requisitos que imponga la reglamentación.

ARTICULO 4: Complemento del Articulo 7 **Ordenanza Nº 5270/18** . Los casos establecidos en el Art. 7 de la **Ordenanza Nº 5270/18** deberán ir en concordancia con lo dispuesto por la legislación vigente respecto de horarios de descanso y decibeles de intensidad sonora.

ARTICULO 5: En los casos en que la actividad requiera amplificación sonora o espacio especial para desarrollarse, ésta se ajustará a lo dispuesto en la **Ordenanza Nº 3318/06** o la que rija en su caso en el futuro.

ARTICULO 6: Complemento del Articulo 9 **Ordenanza Nº 5270/18** . El Registro de Artistas Callejeros será de acceso público y permitirá redistribuir la información a efectos de fomentar la actividad de los Artistas Callejeros.

ARTICULO 7: Quedará sujeto a lo que dicte la reglamentación el modo de registro de Artistas Callejeros foráneos al municipio. La Secretaría de Cultura otorgará un carnet que acredite dicha inscripción.

ARTICULO 8: La Dirección de Cultura deberá garantizar a través de Web la difusión y el fomento de la actividad que se desarrolle en los Circuitos de Arte Callejero establecidos en la Reglamentación.

ARTICULO 9: Complemento del Articulo 12 **Ordenanza Nº 5270/18** . Los Circuitos de Arte Callejero a la gorra que establezca la reglamentación, deberán estar ubicados en zonas céntricas, garantizando la circulación de público.

Se deberán destinar a la Actividad Artística Callejera las plazas del municipio y al menos los siguientes espacios por localidad: Pinamar, el Playón de Marco Polo y Bunge, Bunge y Playa, Bunge y Sirena. Ostende, La Rambla. Valeria del Mar, Plaza seca de Espora y Costanera, Bathurst y Espora. Cariló, Plaza Guerrero.

ARTICULO 10: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2501/2015 gestión ambiental y carpeta de obra UTF 38, CR. Anexo 23 cuerpo C1-C2-C3 y la solicitud a fs 490, 491 y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5151/17** este Cuerpo autorizo al Departamento Ejecutivo a prorrogar en forma provisoria y por única vez la demolición hasta el 31/03/2018, estableciendo en el articulo 2 la obligación en cabeza del concesionario de demoler la piscina dentro de los 30 (treinta) días de plazo, computándose estos a partir del 31 de marzo 2018, bajo apercibimiento de decretar la caducidad de la concesión en caso de incumplimiento; obligación que hoy se encuentra incumplida.

Que lo resuelto mediante Ordenanza Municipal Nº 5151/17 respondió a razones de urgencia dada la proximidad de la temporada 2017/18, y los costos que la demolición representaba, no resultando argumento sólidos los expresados en instancia que inviten a reiterar el acto administrativo, ello sin desmedro de colocar al peticionante en un pie de desigualdad frente a los restantes concesionarios en el caso que su petición prosperase, pues su status jurídico sería distinto al establecido por la Ordenanza Municipal Nº 4442/14.

Que los Informes Técnicos del Departamento Ejecutivo a Fs 468, 469, 470, 500 y 501 no ven favorable lo peticionado por el concesionario,

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales Eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Rechacese la petición solicitada por el representante de " Sol y Arena S.A", titular de la UTF Nº 38 por los argumentos vertidos en los Considerandos del presente.

ARTICULO 2: Comuniquese al Departamento Ejecutivo, al interesado, dese al Registro Oficial, archivese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2203/18** caratulado denuncia contra De Fillipi y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del visto fueron agotadas.

Que corresponde el resguardo del expediente del visto.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2203/18** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1533/18 Cuerpo 1** caratulado: CARDOZO Hector A. - Solicita permiso por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el 9 de agosto el Departamento Ejecutivo eleva las actuaciones del Visto para su tratamiento por parte del Departamento Legislativo;

Que a fojas 1 del expediente del Visto se encuentra la petición del Vecino CARDOZO Hector A., DNI Nº 8.039.892, por medio de la cual solicita poder instalar un comercio (verduleria) en su domicilio, todo ello teniendo en cuenta su condición de discapacitado;

Que a fojas 2 se encuentra agregado el Certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 3 luce el comprobante de pago previsional de ANSES por el monto de cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos ($ 4.535);

Que a fojas 8 fue agregado el Informe Social realizado por el Municipio donde se detalla la situación socio-económica del peticionante y su familia;

Que el 2 de octubre el Sr. CARDOZO fue recibido en la Comisión de Planeamiento del Honorable Concejo Deliberante donde expuso en profundidad su petición;

Que el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente autorizar lo peticionado, todo ello de acuerdo a las particularidades propias del caso;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar una habilitación para la instalación de un comercio (verduleria) en la calle Cherburgo 2061 de la Localidad de Ostende.

ARTICULO 2: La autorización referida en el Artículo 1º, será conferida al Señor CARDOZO Hector A. DNI Nº 8.039.892, quien estará a cargo del Comercio, siendo la misma de carácter intransferible.

ARTICULO 3: Exímase de la Tasa de Habilitación comercial y de Seguridad e Higiene, que fija el Código Tributario en **Ordenanza Nº 3062/03** y sus modificatorias, por su discapacidad (Ley 10592).

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El expediente de Obra Nº 54/75 C-3 y la **Resolución Nº 1188/17** ; y

CONSIDERANDO:

Que por **Resolución Nº 1188/17** se requirió a la Dirección de Obras Particulares del Departamento Ejecutivo que intime al Consorcio del Edificio San Sebastián IV a que ejecute la obra referida a la rampa de acceso pleno del edificio donde funciona al HCD, conforme al croquis que se adjunta como Anexo I, contenido en la documentación técnica elaborada por la Secretaría de Planeamiento a fs. 15 del Expediente Nº 4123- 1866/12 C-1;

Que asimismo se solicitó que en caso de incumplimiento por parte del Consorcio, se ejecute de inmediato la mencionada obra por intermedio de la Municipalidad de Pinamar, afectando las partidas respectivas previstas en el Fondo de Discapacidad;

Que a fs. 191 se encuentra el dictamen de la Dirección de Planeamiento por medio del cual manifiesta, entre otros aspectos que: La obra debe ser encarada obligatoriamente por el consorcio del edificio San Sebastian IV;

Que el Administrador del Consorcio ha sido notificado del alcance de lo Dictaminado por la Dirección de Planeamiento del Municipio;

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Planeamiento corresponde derogar la **Resolución Nº 1188/17** y exigir la realización de la obra al Consorcio, todo ello bajo apercibimiento de aplicar una sanción económica continua hasta el momento en que se regularice la situación;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Procédase por la Dirección de Obras Particulares del Departamento Ejecutivo a intimar al Consorcio del Edificio San Sebastián IV a que en el plazo de treinta (30) días hábiles, comience la ejecución de la obra referida a la rampa de acceso pleno del edificio.

ARTICULO 2: En caso de incumplimiento por parte del Consorcio, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar una sanción continua de 300 módulos mensuales que podrá incrementarse hasta 500 módulos si la obra no comienza en el plazo de ciento ochenta (180) días.

ARTICULO 3: Cumplimentado que fuera la obra, procédase por la Asesoría Legal del Municipio a notificar dicha acción al Juzgado en Primera Instancia en lo civil y Comercial Nº 1 del Depto. Judicial Dolores, como así también cualquier otra acción ejecutada por el Municipio y aún no comunicada al Juzgado en el mismo sentido, tendiente al levantamiento de la multa diaria impuesta en el fallo respectivo.

ARTICULO 4: Derógase la **Resolución Nº 1188/17** .

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1501/18** caratulado **Proyecto de Ordenanza** PARA DESAGÜES PLUVIALES EN LOTES PARTICULARES, la **Ordenanza Nº 1895/96** y el **Decreto Nº 0442/01** , relativos a la solución del escurrimiento e infiltración de las aguas de origen pluvial en lotes privados; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario actualizar el texto de la referida normativa, en función de los crecientes problemas causados por la acumulación de aguas de origen pluvial en las calles de nuestro Partido, en gran medida provenientes del escurrimiento de los lotes privados hacia la vía pública;

Que la normativa antes indicada estaba referida solamente a obras nuevas y/o ampliaciones de obras existentes, siendo menester extender la obligatoriedad de la normativa a la totalidad de los lotes privados, construidos o no;

Que la infiltración de las aguas de origen pluvial dentro de cada lote constituye una alternativa muy eficiente y económica, evitando a la Municipalidad la necesidad de solucionar los problemas derivados de la acumulación de agua en las calles mediante obras de captación y conducción del agua ylo construcción de drenes que implican inversiones importantes y altos costos de mantenimiento que debe soportar toda la comunidad;

Que los estudios realizados relativos al estado y evolución del acuífero local (Evaluación Geohidrológica en la región costera oriental de la Provincia de Buenos Aires. Caso de estudio: Pinamar / UNLP 2015) indican que resulta necesario infiltrar la mayor cantidad de agua posible en las napas para evitar la degradación progresiva del acuífero;

Que por tratarse del manejo de volúmenes relativamente pequeños de agua, con bajo o nulo contenido de arcillas, puede ser resuelto con obras sencillas y de bajo mantenimiento, que no impactarán significativamente en la economía de los contribuyentes;

Que, por otra parte, es frecuente la invasión por parte de los propietarios del espacio público existente en el frente de sus propiedades, con cercos, postes, plantas, veredas, rampas, cestos de residuos, elementos que dificultan tanto al Município como a las empresas y cooperativas proveedoras de servicios públicos, poder disponer del espacio correspondiente en las veredas para efectuar obras de infraestructura, tales como tendido de cañerías y construcción de drenes pluviales;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Todas las parcelas del partido de Pinamar, construidas o baldías, deberán resolver la captación y conducción de las aguas de origen pluvial provenientes de superficies impermeabilizadas del lote hacia sectores de infiltración dentro del mismo terreno, evitando toda transferencia de aguas a la vía pública ylo a los lotes linderos. Quedan incluidas, entre otras, las superficies impermeabilizadas correspondientes a cubiertas, terrazas, escalinatas, veredas y rampas de acceso peatonal o vehicular desde la vía pública.

ARTICULO 2: Los dispositivos de infiltración podrán consistir en:

a) Drenes superficiales, consistentes en superficies deprimidas del terreno, cubiertos de césped o de arena o piedra partida. El criterio de dimensionamiento del área mínima del dren se establece en una superficie equivalente al diez por ciento (10%) de la superficie impermeabilizada de aporte.

b) Pozos de infiltración (usualmente denominados "pozos blancos") construidos en muros de mampostería con laterales permeables tipo nido de abeja, o aros de hormigón perforados, y fondo libre. La dimensión de los mismos se calculará como mínimo a razón de un volumen de 5 metros cúbicos de capacidad efectiva por cada 100 metros cuadrados de superficie impermeabilizada.

c) Las rampas vehiculares o peatonales, o cualquier otra superficie con escurrimiento hacia la vía pública, deberán interponer dentro del lote o en la línea municipal, un elemento de captación de las aguas (canaleta, albañal) debidamente dimensionado y mantenido, que deberá estar conectado a algún dispositivo de infiltración (pozo blanco o dren) de capacidad acorde al caudal previsto.

d) Se admitirán combinaciones de distintos métodos de infiltración, o soluciones alternativas propuestas por los propietarios o profesionales actuantes, los cuales deberÓn ser aprobadas por la Municipalidad. Al igual que con los sistemas descriptos en los puntos anteriores, el criterio de admisibilidad y aprobación del sistema adoptado será en función de la efectividad del mismo, en tanto se verifique que evite el vertido de agua pluvial a la vía pública o terrenos linderos, y cuyo funcionamiento deberá ser verificado in situ por la inspección de Obras Particulares, en ocasión de la presentación del Plano Conforme a Obra.

ARTICULO 3: En oportunidad de la presentación de planos de proyecto para su aprobación ante la Dirección de Obras Particulares, el profesional detallará en los mismos las obras a ejecutar para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. A los efectos del cálculo de las obras de conducción e infiltración se adoptará una "lluvia de diseño" de 50 mm en el periodo de una hora.

ARTICULO 4: Toda situación particular que dificulte o impida la aplicación de la presente Ordenanza será resuelta por la Dirección de Planeamiento, a solicitud de los interesados. Dicha Dirección deberá proveer a solicitud del propietario o de la Dirección de Obras Particulares, el nivel de vereda correspondiente a su parcela, ya sea para obra nueva, existente y/o ampliación.

ARTICULO 5: El mantenimiento y la limpieza de los drenes quedará bajo la responsabilidad de los propietarios de los inmuebles reservándose la Municipalidad de Pinamar la potestad de sancionar en el caso en que la inspección detectara fuga de aguas pluviales hacia la calle o terrenos linderos, ya sea por falta de mantenimiento, destrucción parcial o total y/o modificaciones topográficas no autorizadas.

ARTICULO 6: Los propietarios de terrenos deberán mantener el espacio público existente por fuera de la línea municipal libre de todos aquellos elementos que impidan la disposición del espacio por parte de la Municipalidad y de las empresas y entes prestadores de servicios públicos. Quedan comprendidos en el presente todos aquellos elementos removibles o no, tales como: cercos de cualquier naturaleza (palmeras, durmientes de quebracho, etc), postes, maceteros, carteles, rampas y escaleras de acceso, veredas, especies arbóreas de cualquier magnitud, artefactos de iluminación, cestos de residuos, etc. Se autoriza la implantación de césped en los sectores de vereda, sin incluir la instalación de dispositivos de riego (cañerías, aspersores) en el sector correspondiente al espacio público.

ARTICULO 7: Modifícase el Art. 2º, inciso h, punto 7, de la **Ordenanza Nº 1307/93** , el que quedará redactado como sigue: "Por arrojar a la vía pública desagües cloacales. aguas servidas, de origen pluvial, o de piletas de natación: 1000 a 2000 módulos (Falta Grave)".

ARTICULO 8: Agrégase al Art. 2º, inciso h, de la **Ordenanza Nº 1307/93** , el punto 17, el que quedará redactado como sigue: "Por invadir el espacio público existente en el frente del lote con elementos de cualquier especie sin expresa autorización municipal 1000 a 2000 módulos (Falta Grave)".

ARTICULO 9: Deróganse en todos sus términos la **Ordenanza Nº 1895/96** y el Decreto Nº 442/2001.

ARTICULO 10: Previo a aplicar alguna de las sanciones prevista en esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo deberá intimar al infractor a subsanar la irregularidad en un plazo que no exceda los treinta (30) días.

ARTICULO 11: Otórgase un plazo de ciento veinte días (120), a partir de la sanción de la presente, para que los vecinos adecuen sus lotes a lo establecido en la presente Ordenanza. La Municipalidad implementará una campaña de difusión, a fin de informar a los vecinos del contenido de la presente.

ARTICULO 12: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archivese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

La **Ordenanza Nº 3062/03** y sus modificatorias y el Expediente 4123-0891/2002 C1-C-2 ANEXO 5 Y;

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 4780/16** se incorpora la Tasa por Inspección y Verificación de estructuras portantes de antenas y micro-transceptores de señal;

Que se han presentado situaciones en las que deben inspeccionarse y verificarse estructuras de dimensiones mucho más pequeñas que la contempladas en el Código Tributario vigente y características particulares, por lo que corresponde contemplar estos casos para su cobro;

Que la modificación no implica la creación de una nueva tasa o aumento de una existente;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el articulo 253 conforme actualización incorporado por **Ordenanza Nº 4780/16** del Código Tributario, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 253: Por la Inspección y Verificación anual de estructuras soporte de antenas de comunicaciones móviles se deberá abonar las siguientes cantidades de módulos:

- Por inspección y verificación anual de la seguridad de estructuras portantes de antenas aéreas excluidas las de radioaficionados y/o las destinadas a radio-teledifusión.

Desde 4.000 hasta 12.000 módulos.

- Por inspección y verificación anual de estructuras portantes de Micro- Transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares instaladas sobre postes y/o estructuras, propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica.

Desde 500 hasta 2.000 módulos."

ARTICULO 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo a Reglamentar lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Interno del HCD Nº **Expediente Nº 4123-2182/18** caratulado: Soporte Técnico Sistema HCD 2018

CONSIDERANDO:

Que dentro del expediente de referencia se encuentran las actuaciones para la contratación del servicio de soporte técnico del Sistema Informático del HCD,

Que desde el año 2011 se viene trabajando con la profesional María Dolores Bengochea como soporte técnico del Sistema Informático del Departamento Legislativo;

Que durante los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 se ha realizado la contratación correspondiente con las mismas características que presenta la del 2018 incluida en el expediente;

Que la dilación del trámite por parte de la oficina de Contrataciones Municipal ha generado una observación a la Orden de Compra Nº 1296-18;

Que las actuaciones fueron tratadas en el marco de la Comisiòn de Presupuesto del HCD donde se decidió dar continuidad al trámite administrativo a los fines de garantizar el normal funcionamiento del Departamento Legislativo;

Que este Honorable Concejo Deliberante considera oportuno y conveniente convalidar lo actuado y dar continuidad al procedimiento administrativo para la contratación de la profesional;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente proyecto de

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Convalídense las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4123-2182/18** HCD, Pedido en compras Nº 3-600-7, Solicitud de gasto Nº 123, Adjudicación Nº 1108, Orden de Compra Nº 1296, Registro de compromiso Nº 2029.

ARTICULO 2: Solicítese al Departamento Ejecutivo que a través de las áreas que corresponda efectúe el pago de todas las Facturas a presentar por el profesional junto con la correspondiente certificación de servicio desde el mes de febrero 2018.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1623/18** C-1 Caratulado: Adquisición de materiales eléctricos para distintas áreas Municipales y los Alcances 1 y 2 referidos a la Licitación Privada Nº 14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el **Decreto Nº 2303/18** se adjudicaron los renglones con más de una oferta de la Licitación Privada N° 14/2018 para la Adquisición de Materiales Eléctricos para distintas áreas municipales;

Que corresponde que los renglones de ofertas únicas sean autorizados por el Honorable Concejo Deliberante para su adjudicación, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que las ofertas únicas satisfacen los intereses municipales conforme surge de los dictámenes del área de Contrataciones en fs. 68/69-73/74 y la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico a fs. 70;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación de los renglones de oferta única que se detallan a continuación, a los oferentes y por los importes que seguidamente se indican, correspondientes a la Licitación Privada N° 14/2018 para la Adquisición de Materiales Eléctricos para distintas áreas municipales:

YLUM S.A., Renglón Nº 1, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 30, 35, 36, 37, 41, 44, 48, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 71, 74, 75, 78, 79, 83, 84 y 91 ($62.240,40).

ENLUZ S.A., Renglón N° 10 ($31.260,00).

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, 1.1.1.01.05.000; Categoría Programática 38.01.04, 42.00.00; Fuente de Financiamiento 1.3.2. 1.1.0; Objeto del Gasto 2.9.3, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1866/18** C-1 Caratulado: Dirección de Contrataciones- Adq. de equipos de computación para distintas áreas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el **Decreto Nº 2018/18** se procedió al llamado a Licitación Privada N° 15/2018 para la Adquisición de Equipos de Computación para distintas áreas municipales;

Que en el mismo se presentó un solo oferente: MD Y ASOCIADOS S.R.L. cotizando la suma de 655.200,00;

Que a fs. 113 del expediente citado, el proveedor expresa que de adjudicarse el total de los items ofertados brindará un descuento del 7%, quedando una propuesta alternativa por la suma de $609.336,02;

Que por tratarse de renglones de oferta única, correspondiente dar intervención al Honorable Concejo Deliberante para que dicho cuerpo autorice su adjudicación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Que las ofertas únicas satisfacen los intereses municipales, tal como lo informa la Dirección de Contrataciones en fs. 119 y la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico a fs. 120 del expediente del visto;

Que, independientemente de los requisitos previstos por la ley, el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente que el Departamento Ejecutivo amplíe la cantidad de invitaciones cursadas (las cuales deberían acompañarse de documentación que explicite y detalle el pedido de compras) a proveedores para fomentar mayor competencia;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación de los renglones N° 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 38 y 39 de la Licitación Privada N° 15/2018 para la adquisición de Equipos de Computación para distintas áreas municipales, al Oferente N°1: MD Y ASOCIADOS S.R.L. (Proveedor 4214) por la suma total de seiscientos Nueve Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos con 02/100 ($609.336,02.-).-

ARTICULO 2: Declarese desiertos los renglones N° 1, 3, 4, 5, 6, 18, 32, 35, 36 y 37 de la Licitación Privada N°15/2018 para la adquisición de Equipos de Computación para distintas áreas municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el informe de la Dirección de contrataciones de fs. 119 del Expediente N°4123-1866/2018, y en concordancia con las constancias obrantes en el expediente citado.-

ARTICULO 3: El gasto que demande lo adquirido en la Licitación Privada N°15/2018 se imputará a la Juridicción 1.1.1.01.06.000, 1.1.1.01.04.000 y 1.1.1.01.12.000; Categoría Programática 06.00.00, 38.06.01, 51.01.01, 38.01.04, 39.00.00 y 12.00.00; Fuente de Financiamiento 1.1.0, 1.3.3 y 1.3.2; Objeto del Gasto 4.3.5, 4.3.6, 2.9.6, 2.7.1, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2668/11 Cuerpo 1** caratulado "FERIANTES SOLICITAN TRASLADO DE SHAW Y PEJERREY A BUNGE Y SHAW", las **Ordenanza Nº 3629/08** y **Ordenanza Nº 3765/09** Y;

CONSIDERANDO:

Que existe la firme convicción de implementar una Feria Artesanal, en la que los artesanos, tengan un ámbito apropiado para vender sus productos y/o artesanías en forma directa al público consumidor.

Que la evolución del contexto económico y de la propia actividad artesanal, fuente generadora de autoempleo arraigada a la tradición y parte importante de nuestro patrimonio cultural e histórico, está creciendo de manera sobresaliente en nuestra ciudad

Que resulta oportuno y conveniente sancionar una normativa que regule los principales lineamientos para el funcionamiento de las Ferias de Artesanos en el Partido de Pinamar;

Que el marco normativo debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse fácilmente a la realidad cambiante de las actividades que desarrollan los artesanos;

Que resulta necesario tener un registro de carácter público de los aspirantes a las ferias y la conformación de una Comisión Asesora de Interferias, con el objeto de consensuar políticas públicas y velar por su cumplimiento para el desarrollo de las ferias de artesanos.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Crease el Registro de Artesanos para trabajar en el Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: Crease la Comisión Asesora de Interferias que estará conformada por dos (2) delegados de los artesanos por cada una de las ferias, un (1) representante de cada uno de los bloques políticos, un (1) representante del Consejo Municipal de Politicas Culturales creado en el Inc A del Articulo 5 de la **Ordenanza Nº 5054/17** y dos (2) representantes que el Departamento Ejecutivo designe.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2296/11** C 1 caratulado "Manejo Integral de Residuos Solídos Domiciliarios"

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones, habiendo agotado la finalidad de su requerimiento, por lo que decide la gira de los mismos al Departamento Ejecutivo para su mejor resguardo.

POR ELLO:

La comisión de Salud, Acción Social, Educación y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante envía al Departamento Ejecutivo el **Expediente Nº 4123-2296/11** C 1 , a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1842/14** caratulado: ONG Verdaderos Orígenes- Interés Municipal y la Nota Nº 1917/18 presentada por la Sra. Mónica Quilindro en su carácter de presidenta de la Asociación "Verdaderos Orígenes"; y

CONSIDERANDO:

Que "Verdaderos Orígenes" tiene como objetivos investigar y facilitar la búsqueda de la identidad biológica de las personas que tengan sospechas fundadas sobre sus raíces y que deseen conocer su verdadero origen.

Que la ONG integra la Mesa Permanente de la Mujer de este Concejo desde su conformación.

Que desde el año 2014 se han organizado diversos eventos con el fin de obtener un mayor grado de conocimiento y participación de la comuna, en la búsqueda de la identidad biológica de las personas.

Que por la Nota N° 1917/18, la Sr. Mónica Quilindro solicita a este honorable cuerpo, se declare de interés municipal la actividad que se realizara el viernes 19 de octubre en el Teatro Municipal De La Torre a las 20.30 horas.

Que las actividades programadas consisten en la exhibición del documental "Secretos a Voces" y el posterior debate con la presencia de los protagonistas en primera persona: Patricia Florido Miauro y Clara Lis Pereyra, ambas trabajadoras en la búsqueda de identidad biológica, apropiación, sustitución, venta y tráficos de bebes (colaboradoras en la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación) y el Director del documental, Sr. Misael Bustos.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal el evento a realizarse por Verdaderos Orígenes que consiste en las exhibición del documental "Secretos a Voces" y el posterior debate con sus protagonistas, el viernes 19 de octubre en el Teatro Municipal De La Torre a las 20.30 horas.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2245/18** Patrimonio Cultural de la Actividad Callejera, la **Ordenanza Nº 5270/18** y el Decreto del Departamento Ejecutivo 2270/18; y

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Nº 5270/18** fue sancionada el 7 de septiembre del 2018 por la cual se declara de interés Municipal a la Actividad de Artistas Callejeros.

Que por el Decreto del Departamento Ejecutivo 2214/18 se vetó el 24 de septiembre la ordenanza mencionada.

Que a partir de un trabajo conjunto con la Secretaría de Turismo y Cultura y los artistas pinamarenses se consensuó la creación de una ordenanza complementaria.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en uso de las facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Insístase en todos sus términos con la **Ordenanza Nº 5270/18** .

ARTICULO 2: De Forma